



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ORDENANZA REGIONAL N° 018 -2016-GRLL/CR

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN—TIC COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD:

POR CUANTO:



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° Y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 1 de Agosto del 2016, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN—TIC COMO UNA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 8° expresa: "El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios; así como, los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación";

La Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...);

Conforme lo señalan los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos (...);

Es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);

Conforme lo señala el artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) indica que los Gobiernos Regionales pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la Región; y en el inciso l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, que existente en la Región;

Conforme lo señala el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR que aprueba la Modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, indica que el Gobierno Regional tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región (...);



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada con Ley N° 27867, expresa en el literal n, artículo 47°, Funciones Específicas de Educación: "Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías escases y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles";

Conforme lo señala el artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR que modifica la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, indica que, la Gerencia Regional de Educación es el órgano encargado de ejecutar, orientar, dirigir conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en la Región;



Conforme lo señala el Capítulo I referente a Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 7°, inciso 7.2) señala que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial; y en el inciso 7.3) señala que el Gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público;

Que, la Ley de Bases de Descentralización, aprobada con Ley N° 27783, en el literal a) de su artículo 36° establece las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales en Educación: "Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada con Ley N° 27658, expresa en el artículo 4°, finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, "El proceso de modernización de la gestión del estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";

Que, la Ley General de Educación, aprobada con Ley N° 28044, expresa los principios fundamentales de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; y de calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Concertado-Plan Bicentenario, el Perú hacia el 2021, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2011—PCM, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Mejorar los aprendizajes y el uso de la tecnología de información y comunicación (TIC), de todos los estudiantes, desarrollando sus capacidades humanas y valores éticos, con énfasis en la población rural, vernáculo hablante y pobreza extrema";



Que, el Proyecto Educativo Nacional, aprobado con Resolución Suprema N° 001-2007-ED, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Uso eficaz, creativo y culturalmente pertinente de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en todos los niveles educativos";

Que, el Plan de Desarrollo Concertado Regional 2008-2021, del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Acuerdo de Consejo Regional N° 175-2008—CR/GRL, sobre el uso de tecnologías de información y comunicación en el sector educativo expresa "Desarrollar acciones que permita una gestión institucional innovadora y pedagógica permanente, mediante el uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicación" (TIC);

Que, el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), tiene como objetivos:

- Contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación mediante el uso de las TIC y de programas pedagógicos de educación a distancia y presencial, permitiendo así su descentralización, democratización y equidad, dando prioridad a las áreas donde exista mayor concentración poblacional, las zonas rurales y urbano marginales, dotándoles de información intercultural sustentada en valores y con visión productiva de manera tal que se generen "Sociedades del Conocimiento" realmente democráticas y disminuir, por tanto, la "Brecha Digital" entre los peruanos y entre el Perú y los países más desarrollados.



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- Implementar una plataforma tecnológica que permita mejorar la capacidad comunicativa y de conectividad de las entidades del Estado, de los Centros Educativos y de la comunidad en general, de manera tal que permita optimizar los servicios educativos y desarrollar programas multisectoriales con la participación de Educación, Salud, Agricultura, Defensa Civil.
- Desarrollar y proveer a la comunidad educativa sistemas de información con recursos especializados en las TIC, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, apoyando la democratización del acceso a Internet y otras TIC y promoviendo la actualización tecnológica y operativa de los sistemas de información que se implementen.
- Promover el acceso, la capacitación y el perfeccionamiento de los docentes en el uso de las TIC con fines educativos.

Por lo antes expuesto, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Pleno del Consejo Regional de La Libertad estando a lo acordado, con el voto aprobatorio y por UNANIMIDAD;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público y Prioridad Regional el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación—TIC como una política educativa en el Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación para que en el marco de sus competencias propongan iniciativas de proyectos de inversión y/o actividades que garanticen la implementación de la Política Educativa a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, contribuyendo a la continuidad de la mejora de la calidad de los servicios educativos mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Titular del Gobierno Regional de La Libertad, para que en el marco de sus facultades otorgadas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, priorice la asignación de recursos financieros en los presupuestos institucionales anuales, que permita la renovación periódica de los equipos informáticos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y la implementación de la política educativa dispuesta en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de La Libertad efectúe las acciones inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional La Libertad.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los ocho días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ
PRESIDENTE



CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD



AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a los 10 AGO. 2016



REGIÓN "LA LIBERTAD"

Mg. LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL